

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 438 - 2021-MDS

Sabandía, 29 de Noviembre de 2021

VISTO:

Informe N° 111-2020-MDS-GAT de fecha 09 de diciembre de 2020; Informe Legal N° 125-JFMB-2020 de fecha 18 de diciembre de 2020; Memorando N° 325-2020-MDS-A de fecha 22 de diciembre de 2021; Informe N° 004-2021-MDS-CSST de fecha 29 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que: “La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo sociales, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia”.

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 05-2012-TR, señala que: “El empleador está obligado a: (...) f) Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables (...)”.

Que, el artículo 32 del citado Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que: La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: **a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo. b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control. d) El mapa de riesgo. e) La planificación de la actividad preventiva. f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.** La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas”.

Que, el artículo 42 del Reglamento antes referido precisa además que: “Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: **a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo. b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador. c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales (...).**”



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 134-2019-MDS de fecha 05 de junio de 2019 se designa a los representantes de la Municipalidad Distrital de Sabandía ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo junio 2019 – mayo 2021; y mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2020-MDS de fecha 26 de mayo de 2020 se ratifica a los representantes de la Municipalidad Distrital de Sabandía, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST; además que reconforma y reconoce a las personas elegidas como representantes de los trabajadores como miembros del mencionado Comité.

Que, mediante el Informe N° 111-2020-MDS-GAT de fecha 09 de diciembre de 2020 el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sr. Gerson Daniel Tejada Guevara remite el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo al Despacho de Alcaldía para que sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 125-JFMB-2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, Asesoría Legal Externa es de la opinión que para la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Sabandía es necesario que previamente se incluyan las funciones relativas al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y que se cuente con el Registro de exámenes médicos ocupacionales.

Que, con el Memorando N° 325-2020-MDS-A de fecha 22 de diciembre de 2021, el Despacho de Alcaldía remite al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sr. Gerson Daniel Tejada Guevara, para que proceda conforme a lo señalado en el informe legal mencionado en el párrafo precedente.

Que, mediante el Informe N° 004-2021-MDS-CSST de fecha 29 de noviembre de 2021, dirigido al Despacho de Alcaldía, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo solicita la aprobación mediante resolución de Alcaldía del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

Que, conforme se tiene del Acta N° 02-2020-CSST de fecha 09 de octubre de 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

Que, el mencionado Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Sabandía, aprobado por el Comité consta de siete (VII) capítulos, sesenta y nueve (69) artículos y cuatro (04) disposiciones finales, y un anexo, que cumple con la estructura que advierte el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 27983, referida a la estructura del RISST, a saber: *a) Objetivos y alcances. b) Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud. c) Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios si las hubiera. d) Estándares de seguridad y salud en las operaciones. e) Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas. f) Preparación y respuesta a emergencias*”.

Que, mediante Memorando N° 499-2021-MDS-A de fecha 29 de noviembre de 2021, el Despacho de Alcaldía remite la documentación a Secretaría General a fin que se cumpla con la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)”. Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Sabandía, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, y que está compuesto por siete (VII) capítulos, sesenta y nueve (69) artículos y cuatro (04) disposiciones finales y un anexo, y que como parte anexa forma parte de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Sabandía, en cumplimiento del literal a) del artículo 35 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, haga de conocimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a cada trabajador de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Turismo de la Municipalidad Distrital de Sabandía, la publicación y difusión en el Portal Institucional de la entidad municipal.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Dr. Vidal Gonzalo Gallegos Pinto
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Abog. David F. Zegarra Berrios
SECRETARIO GENERAL